



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO PADRON TIRADO

**DEMANDADO: BVC & ASOCIADOS LTDA IPS Y GUSTAVO JOSE GARCIA
RIVERO**

RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2021-00039-00

Entra al despacho el presente proceso de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, presentado por JORGE ALBERTO PADRON TIRADO, a través de apoderado judicial, contra BVC & ASOCIADOS LTDA IPS Y GUSTAVO JOSE GARCIA RIVERO, para efecto de estudiar su admisión.

En tal sentido, revisada minuciosamente la presente demanda se establece que reúne los requisitos establecidos en el C.G.P., para su admisión, como en efecto se hará.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

1º.- *Admítase la presente demanda seguida por JORGE ALBERTO PADRON TIRADO identificado con C.C. 78.028.704, a través de apoderado judicial, contra BVC & ASOCIADOS LTDA IPS con NIT. 824.005.355-1, y GUSTAVO JOSE GARCIA RIVERO con C.C. 77.194.333, en consecuencia.*

2º.- *Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.*

3º.- Para tal efecto la parte demandante cuenta con el término de 30 días para cumplir con el acto ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

4º.- Reconózcase personería al Dr. EDGAR MAURICIO VILLAREAL IBARRA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229179fa007fdff3ef69c6e36a14ed0a1f8d47837952ac62f9dd2a0fcb004b6b**

Documento generado en 21/09/2022 09:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>